

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

I. Se requiere al abogado *Álvaro Hernán Ovalle Pérez*, apoderado de la solicitante *GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento*, para que proceda en un término no mayor a cinco (5) días a pronunciarse sobre las irregularidades denunciadas por el apoderado de la deudora en el presente asunto.

De la misma forma a fin de que proceda de forma clara a informar a este despacho, el estado del proceso de ejecución de la garantía mobiliaria que pesa sobre el vehículo de placas **ELQ-015**.

Se le pone de presente al apoderado que la orden aquí impartida se enmarca, dentro de los poderes de ordenación e instrucción del Juez establecidos en el artículo 43 del C.G.P., por ende, no puede ignorar su cumplimiento.

II. De otra parte, requiérase a la *Unidad de Automotores de la Seccional de Investigación Criminal - Sijin Bogotá-* a través de los correos electrónicos [mebog.sijini2a@policia.gov.co](mailto:mebog.sijini2a@policia.gov.co); [mebog.sijin-gucri@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-gucri@policia.gov.co); [mebog.sijindp@policia.gov.co](mailto:mebog.sijindp@policia.gov.co); [mebog.sijin-autos@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-autos@policia.gov.co), a fin de que informe el trámite dado al Oficio No. 627 de fecha 26 de abril de 2021.

III. Requiérase nuevamente al parqueadero *La Principal S.A.S.* para que informe en forma expresa **los datos de la persona que entregó el vehículo de placas ELQ-015 en sus instalaciones.** Así mismo informe la ubicación exacta donde se encuentra el vehículo **ELQ-015**.

Déjense las constancias a que haya lugar.

IV. Póngase en conocimiento del apoderado de la deudora las comunicaciones allegadas por la *Sijin Bogotá* y por el parqueadero *La Principal S.A.S.*

V. En lo relacionado con la solicitud de expedición de copias esta solo tendrá lugar si se determina en forma suficiente la existencia de un hecho punible. No obstante, el interesado podrá realizarlo si considera que el demandante o un tercero, incurrió en conducta de tal índole.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez